

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, 01 JUL. 2020 de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2018 - 00204  
DEMANDANTE: YOLANDA CANO SALAZAR  
DEMANDADA: GLORIA EDILMA PÁEZ GACHA

Por secretaría dese traslado a liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante – fl 91 y 92 -, conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

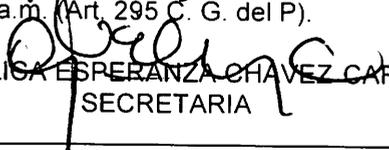
Una vez lo anterior regresen las diligencias a Despacho.

NOTIFÍQUESE

  
LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ  
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. ~~049~~ hoy 02 JUL. 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).

  
ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO  
SECRETARIA